



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SALITRAL



RUC:20171246092

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

CREADO EL 08 DE OCTUBRE DE 1840

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 10-2024-MDS-GM

Salitral, 12 de marzo de 2024.



VISTO:

El Informe N° 027-2024-MDS-GDS-YFCM de fecha 06 de marzo del 2024, emitido por Lic. Yanina Fiorela Correa Morocho – Gerente de Desarrollo Social; Informe N° 201-2024-MDS/OGPP de fecha 08 de marzo del 2024, emitido por la CPP. Antonio Crisanto Quispe – Jefa de la Oficina General Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 0194-2024-MDS-OA de fecha 11 de marzo del 2024, emitido por Ing. Mercí Milagros López Pintado – Oficina de Abastecimiento; Informe N° 203-2024-MDS/OGPP de fecha 11 de marzo del 2024, emitido por la CPP. Antonio Crisanto Quispe – Jefa de la Oficina General Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 060-2024-MDS/OGAJ-ILP de fecha 11 de marzo del 2024, emitido por ABOG. Ivonne Laguna Peña – Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica; referente: ACTIVIDAD DENOMINADA "BUEN INICIO DEL AÑO ESCOLAR" Y DONACION DE KITS ESCOLARES, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades. Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y siendo de aplicación el Art. VIII del Título preliminar de este mismo cuerpo normativo, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes regionales y locales de desarrollo.

Que, con Informe N° 027-2024-MDS-GDS-YFCM de fecha 06 de marzo del 2024 la Gerente de desarrollo Social, vistas las solicitudes de las Instituciones Educativas, quien indica que estando próximo a llevarse, a cabo el inicio del año escolar 2024, en el Distrito de Salitral, esta oficina presenta la actividad "BUEN INICIO DEL AÑO ESCOLAR", dentro del cual se adquirirá kits escolares que beneficiara a 1,500 alumnos de nivel primario, dichos kits consta de (02 cuadernos cuadriculado de 90 a 100 hojas , 01 lápiz carbón, 02 lapicera rojo y azul.



mdsrresadepartes61@gmail.com

Av. 29 de setiembre N° 102 – Salitral – Morropón



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SALITRAL



RUC:20171246092

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

CREADO EL 08 DE OCTUBRE DE 1840

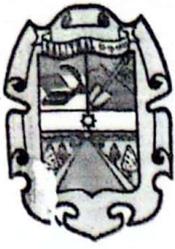
Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y siendo de aplicación el Art. VIII del Título preliminar de este mismo cuerpo normativo, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes regionales y locales de desarrollo.

Que, el Decreto Legislativo 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público en su Artículo 41° inciso 41.1° y 41.2° establece "La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso" y "La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego".

Que, cabe precisar que la Ley N° 27972, Ley de Orgánica de Municipalidades, Artículo 34.- contrataciones y adquisiciones locales las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados.

Que, así mismo el Decreto Legislativo N° 1444 – Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 30225; Ley de contrataciones del estado, en el cual en su Artículo 16° el Área Usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo

mdsn.esadepartes61@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SALITRAL



RUC:20171246092

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

CREADO EL 08 DE OCTUBRE DE 1840

responsable de formular las especificaciones técnicas términos de la referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la entidad, en ese contexto se deberá tramitar conforme regula la Ley de Contrataciones del Estado.



Que, con Informe N° 0194-2024-MDS-OA de fecha 11 de marzo del 2024, la Oficina de abastecimiento, concluye que teniendo en cuenta lo antes señalado el valor estimado para llevar a cabo la adquisición de los materiales para la ejecución de la actividad "BUEN INICIO DEL AÑO ESCOLAR", asciende a S/. 20,284.20 (Veinte mil doscientos ochenta y cuatro con 20/100 soles), que los materiales solicitados se encuentran inmersos en la Directiva N° 007-2017-OSCE/CD DISPOSICIONES APLICABLES A LOS CATALOGOS ELECTRONICOS DE ACUERDOS MARCO, recomendando la aprobación de la actividad "BUEN INICIO DEL AÑO ESCOLAR", mediante acto resolutivo y previa opinión legal, se solicita también solicitar la disponibilidad presupuestal a efectos de garantizar el presupuesto correspondiente, según costeo adjunto.



Que, con Informe N° 203-2024-MDS/OGPP de fecha 11 de marzo del 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto hace llegar el informe de disponibilidad presupuestal para la actividad denominada "BUEN INICIO DEL AÑO ESCOLAR" asciende a S/. 20,284.20 (Veinte mil doscientos ochenta y cuatro con 20/100 soles).



Que, con Informe N° 060-2024-MDS/OGAJ-ILP de fecha 11 de marzo del 2024, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, recomienda se apruebe a través de acto resolutivo, la aprobación de la actividad denominada "BUEN INICIO DEL AÑO ESCOLAR" asciende a S/. 20,284.20 (Veinte mil doscientos ochenta y cuatro con 20/100 soles). y SE ESTABLEZCA obligaciones y responsabilidades específicas, del encargado de la actividad, orientadas a la emisión de informe, diagnóstico y conformidad de la actividad programadas los mismos que servirán para identificar si se cumplió con el objetivo reales de la actividad ejecutada y personal necesario para la ejecución de los trabajos y ejecutar

mdsmesadepartes61@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SALITRAL



RUC:20171246092

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

CREADO EL 08 DE OCTUBRE DE 1840

las partidas presupuestales habilitadas en los plazos y montos establecidos, siendo esto exclusiva responsabilidad del supervisor y gerencia encargada de la ejecución.

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del Artículo 20°, concordante con el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la actividad denominada "BUEN INICIO DEL AÑO ESCOLAR", por el monto de S/. 20,284.20 (Veinte mil doscientos ochenta y cuatro con 20/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a al Gerente de desarrollo social adopte las respectivas acciones administrativas para velar por la adecuada ejecución, supervisión, culminación de la aprobación de la actividad denominada "BUEN INICIO DEL AÑO ESCOLAR", debiendo emitir informe de revisión de diagnóstico y conformidad de las actividades programadas.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a las áreas involucradas para su conocimiento y fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Secretaria General, efectuar la publicación de la presente Resolución de Gerencia, el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Salitral – Morropón.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALITRAL MORROPÓN
Hoy. Adriano Encalada Méndez
GERENTE MUNICIPAL

C.C
Alcaldía
Asesoría Legal
Abastecimiento
Archivo
AEM

mds.esadepartes61@gmail.com

Av. 29 de setiembre N° 102 – Salitral – Morropón